

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: K. J. GALVIS RODRÍGUEZ representada por su progenitora VIVIANA YORLEY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DEMANDADO: OSNEY GALVIS CORREA

RADICACIÓN:152993184-001-2023-00069-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P., se procede a librar mandamiento ejecutivo en la forma que se considera legal, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor OSNEY GALVIS CORREA, a favor de K. J. GALVIS RODRÍGUEZ representada legalmente por su progenitora VIVIANA YORLEY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y DAREY JULIETH GALVIS RODRÍGUEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JULIO** del año dos mil dieciocho (2018).
2. Por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) por concepto de cuota de alimentos del mes de **AGOSTO** del año dos mil dieciocho (2018).
3. Por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) por concepto de cuota de alimentos del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018).
4. Por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) por concepto de cuota de alimentos del mes de **OCTUBRE** del año dos mil dieciocho (2018).
5. Por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) por concepto de cuota de alimentos del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018).
6. Por la suma de novecientos cuarenta mil pesos (\$ 940.000) por concepto de cuota de alimentos del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018).

Es importante precisar que, conforme al título ejecutivo aportado, en el numeral 2º de la parte resolutive del documento de conciliación de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), el aumento se estableció a partir del mes de enero de cada año conforme al salario mínimo legal mensual vigente. Así las cosas, la orden de pago se modifica para cada uno de los años empezando desde el mes de enero, de la siguiente manera:

7. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ENERO** del año dos mil diecinueve (2019).
8. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **FEBRERO** del año dos mil diecinueve (2019).
9. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MARZO** del año dos mil diecinueve (2019).
10. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ABRIL** del año dos mil diecinueve (2019).
11. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MAYO** del año dos mil diecinueve (2019).
12. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JUNIO** del año dos mil diecinueve (2019).
13. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JULIO** del año dos mil diecinueve (2019).
14. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **AGOSTO** del año dos mil diecinueve (2019).
15. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil diecinueve (2019).
16. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **OCTUBRE** del año dos mil diecinueve (2019).
17. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil diecinueve (2019).
18. Por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 996.400) por concepto de cuota de alimentos del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil diecinueve (2019).
19. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ENERO** del año dos mil veinte (2020).
20. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **FEBRERO** del año dos mil veinte (2020).
21. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MARZO** del año dos mil veinte (2020).

22. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ABRIL** del año dos mil veinte (2020).
23. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MAYO** del año dos mil veinte (2020).
24. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JUNIO** del año dos mil veinte (2020).
25. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JULIO** del año dos mil veinte (2020).
26. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **AGOSTO** del año dos mil veinte (2020).
27. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veinte (2020).
28. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinte (2020).
29. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veinte (2020).
30. Por la suma de un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.056.184) por concepto de cuota de alimentos del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veinte (2020).
31. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ENERO** del año dos mil veintiuno (2021).
32. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintiuno (2021).
33. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MARZO** del año dos mil veintiuno (2021).
34. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ABRIL** del año dos mil veintiuno (2021).
35. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MAYO** del año dos mil veintiuno (2021).
36. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JUNIO** del año dos mil veintiuno (2021).

37. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JULIO** del año dos mil veintiuno (2021).
38. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintiuno (2021).
39. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021).
40. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintiuno (2021).
41. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021).
42. Por la suma de un millón noventa y tres mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 1.093.150,44) por concepto de cuota de alimentos del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021).
43. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ENERO** del año dos mil veintidós (2022).
44. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidós (2022).
45. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MARZO** del año dos mil veintidós (2022).
46. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ABRIL** del año dos mil veintidós (2022).
47. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MAYO** del año dos mil veintidós (2022).
48. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JUNIO** del año dos mil veintidós (2022).
49. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JULIO** del año dos mil veintidós (2022).
50. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintidós (2022).
51. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022).

52. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintidós (2022).
53. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022).
54. Por la suma de un millón doscientos tres mil doscientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.203.230,68) por concepto de cuota de alimentos del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022).
55. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ENERO** del año dos mil veintitrés (2023).
56. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintitrés (2023).
57. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MARZO** del año dos mil veintitrés (2023).
58. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **ABRIL** del año dos mil veintitrés (2023).
59. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **MAYO** del año dos mil veintitrés (2023).
60. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JUNIO** del año dos mil veintitrés (2023).
61. Por la suma de un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.395.747,58) por concepto de cuota de alimentos del mes de **JULIO** del año dos mil veintitrés (2023).

3.- Por los intereses legales civiles de cada una de las anteriores sumas de dinero de cuota de alimentos, y las que se llegaren a causar, desde que se hicieron exigibles y hasta el día del pago total de la obligación, liquidados a la tasa mensual del 0,5% de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C.

4.- Notifíquese esta decisión al ejecutado como lo ordena el CGP y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las anteriores sumas de dinero (capital e intereses) desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda) y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

- 5.- Sobre costas se resolverá posteriormente.
- 6- Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso ejecutivo en única instancia.
- 7.- Repórtese al ejecutado a las centrales de Riesgo CIFIN. Ofíciase.
- 8.- Ordénese el impedimento de salida del país del ejecutado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, centro facilitador de Servicios Migratorios Tunja.
- 9.- Vincúlese al Agente del Ministerio Público Local.
- 10.- Si bien el apoderado presentó un escrito titulado "medidas cautelares", las mismas son solicitudes de informe, frente a las que la parte debe previamente agotar lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 en concordancia con los **artículos 43 numeral 4**, 85 y 173 del C.G.P.

Reconózcase personería al Dr. CARLOS IVÁN MARIÑO HERNÁNDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por VIVIANA YORLEY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en representación de su menor hija K. J. GALVIS RODRÍGUEZ y DAREY JULIETH GALVIS RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 066 del dos (02) de agosto de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria

Firmado Por:  
**Olga Lucía Guío Díaz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96d43ee1794a3d4175b57f732f414f96de10b7746659b1b7966247a934d77aa**

Documento generado en 01/08/2023 04:27:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**